

## ACTA No.06/2019.

### (Sesión Ordinaria de Junta Directiva 04/09/19).

En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante denominado "El Injuve", señores (as): Licda. **Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín**, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud; Ana del Carmen Orellana Bendek; Ministra de Salud, Licenciada Karla Morataya de Trujillo; suplente del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Señorita Natalia Pacheco; suplente del Ministerio Agricultura y Ganadería, Licenciada Karla Cubias, suplente del Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, Suplente de la Ministra de Cultura; Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación; Licenciado Roberto Eduardo Calderón suplente del presidente del *Instituto Nacional de los Deportes*. Óscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Suleima Argentina Sánchez Cordero, Néstor Ismael Ventura por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven; con el objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de conformidad al Art. 28 y siguientes de la LGJ; por lo que se procede a la misma, agotando los puntos que a continuación se detallan: **I. INSTALACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Verificada la asistencia doce miembros de la Junta Directiva y comprobando que existe quórum para celebrar la presente sesión, de conformidad con artículo veintinueve de la Ley General de Juventud, se apertura e instala la presente Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, por parte de la Presidente, Licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín. **II. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA A DESARROLLAR.** Los asistentes **Y SOMETIENDO A VOTACIÓN, ACUERDAN (1)** por unanimidad modificar la agenda junto con la convocatoria para que se incluya como punto número **XI. INICIAR PROCESO DE DESVINCULACIÓN CON LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA CONSOLIDAR A INJUVE COMO UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA NO BUROCRÁTICA CON ATUONOMÍA.** aprobando la agenda junto con la convocatoria, con el contenido siguiente: **1.** Instalación de Junta Directiva y verificación de quórum; **2.** Lectura y aprobación de agenda a desarrollar. **3.** Palabras introductorias por parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto. **4.** Aceptación de renuncia del señor Gerardo Emilio Granados Ferrufino del cargo de Subdirector de Empleo Juvenil. **5.** Nombramiento de la Subdirectora de Empleo Juvenil, Srita. Dania Abigail González Rauda y del Subdirector de Recreación y tiempo libre, señor Rafael Ernesto Montalvo Maldonado. **6.** Aprobación de la Dieta de los miembros de Junta Directiva. **7.** Presentación del nuevo Organigrama Institucional 2019-2024. **8.** Remoción del cargo de Auditor Interno al señor, Paul Emerson Fuentes Avilés. **9.** Remoción del cargo de Subdirector de Salud Integral al señor, Melvin Enrique Benítez Reyes. **10.** Nombramiento de la nueva Auditora Interna, Licenciada Silvia Maribel Leiva

Menjivar. **11.** Iniciar Proceso de desvinculación con las diferentes Unidades de la Presidencia de la República para consolidar a INJUVE como una institución descentralizada no burocrática con autonomía. **12.** Puntos Varios. DESARROLLO DE LA AGENDA: **III. PALABRAS INTRODUCTORIAS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.** La Señorita Presidente de la Junta Directiva exteriorizó las palabras introductorias a los miembros de la Junta Directiva del Instituto, a quienes se dirigió y dio la bienvenida, exhortándoles siempre a continuar con el trabajo de forma coordinada con las instituciones que dirigen, en función del desarrollo de la población joven del país. **IV. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL SEÑOR GERARDO EMILIO GRANADOS FERRUFINO DEL CARGO DE SUBDIRECTOR DE EMPLEO JUVENIL.** Seguidamente, la Señorita Presidenta de la Junta Directiva, les comunicó de la renuncia presentada por el señor **Gerardo Emilio Granados Ferrufino** del cargo de Subdirector de Empleo Juvenil, en cuya renuncia expresa que la decisión responde a motivos estrictamente profesionales, dicha renuncia se hace efectiva a partir del día treinta de agosto del presente año, la cual, discutido que fue lo anterior y considerando que su decisión fue voluntaria e irrevocable, **ACUERDA (2)** Por unanimidad dar por recibida y aceptada la renuncia interpuesta, a partir del día treinta de agosto del año en curso. **V. NOMBRAMIENTO DE LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO JUVENIL, SRITA DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA Y DEL SUBDIRECTOR DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE, SEÑOR RAFAEL ERNESTO MONTALVO MALDONADO.** Para continuar, la presidenta concede la palabra a la directora Licda. **Marcela Balbina Pineda Erazo**, la cual manifiesta que someterá a consideración de la Junta Directiva el nombramiento de la Srita. Dania Abigail González Rauda y del señor Rafael Ernesto Montalvo Maldonado, por lo cual refiere se ha presentado los currículos de los referidos aspirantes para ser evaluadas y analizados, dichos currículos estarán en la página de transparencia; el señor Néstor Ismael Ventura pide la palabra y expresa que la señorita Dania Abigail González Rauda tiene la experiencia y es idóneo para el cargo, con experiencia en el tema del emprendimiento y ha representado al país, con respecto al señor **Rafael Montalvo**, se cuestionó la hoja de vida presentada, ya que dentro de la misma no se encuentran referencias que vayan acorde al cargo que pretende ejercer; seguidamente la Presidenta de la Junta directiva expresó que, el señor **Rafael Montalvo** tiene una gran trayectoria con voluntariado en disciplinas deportivas, por su parte la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek menciona que, el presidente Nayib Bukele ha indicado que se le dé la oportunidad al Joven al primer empleo para que tenga experiencia laboral y consulta si se conoce al señor **Rafael Montalvo**, a lo cual la Presidenta de la Junta Directiva refiere que si se conoce la trayectoria de él en el ámbito deportivo; posteriormente se le brinda la palabra al señor **Rafael Montalvo**, el cual manifiesta que en el área de recreación y deporte, ha sido deportista, estuvo en codicader, en la fuerza área y es paracaidista, conoce sobre el cuidado físico de las personas y los métodos de alimentación, por medio del deporte siempre ha trabajado con

jóvenes con grupos de futbol, también ha trabajado mucho con voluntarios y con las comunidades en todo San Salvador, refiriendo a su vez que uno de los programas que tiene proyectado lanzar consiste en voluntariado, que a pesar de que el programa no se ha lanzado se está construyendo, seguidamente el señor **Néstor Ventura** pide la palabra y manifiesta que en las hojas de vida no se muestra el tema deportivo, solicita que se actualice la hoja de vida del señor **Rafael Montalvo**; por su parte la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek refiere que, es importante establecer en la hoja de vida la clase de deporte que ha desarrollado, ya que todo deporte necesita disciplina para alcanzar un objetivo, solicita se coloque en la hoja de vida toda la trayectoria y considera que es idóneo para el cargo, seguidamente el Viceministro Educación, Licenciado Ricardo Cardona Alvarenga, refirió que, dará un voto de confianza a la institución y solicita que venga bien documentado en las próximas ocasiones y desea que en la próxima contratación se realice por medio de una terna, finalizado el análisis y discusión **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (3)** Por unanimidad nombrar: a) **Dania Abigail González Rauda**, ostentando el cargo de **Subdirectora De Empleo Juvenil**; b) **Rafael Ernesto Montalvo Maldonado** ostentando el cargo de **Subdirector De Recreación y Tiempo Libre**. **VI. APROBACIÓN DE LA DIETA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** Para continuar con los puntos de agenda, seguidamente la Presidenta de la Junta Directiva, refirió que, es preciso fijar y autorizar el monto de la Dieta, posteriormente se le concede la palabra a la Directora General y refiere que antes la dieta era para miembros de CONAPEJ, que la dieta se puede activar para todos los miembros de la Junta Directiva o se puede renunciar a ella siendo esto facultativo, el señor **Ángel Moreno** manifiesta que ese fondo sirve para el traslado de los miembros del CONAPEJ para poder presentarse a las sesiones de la Junta Directiva, quedando a discreción la cantidad; seguidamente el señor **Néstor Ventura** indica que tiene dos años de estar en Junta Directiva, y ya existía ese acuerdo que los ministros no cobrarían la dieta, deja la salvedad ya que la dieta está estipulado en la ley, por lo que queda a criterio de los miembros de la junta directiva si se activa para todos o no, solicita que se deje establecido que tengan acceso a la dieta las personas que vengan a cubrir al titular de la institución; posteriormente el Licenciado Jahir Cristales, expresó que, el tema de la dieta debe estar en reglamento interno, se debe llevar un acuerdo de la cantidad pero eso debe incorporarse al reglamento interno del instituto; seguidamente la Directora General, sugirió que el monto de la dieta se active con la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, debido a que la cantidad a establecer también depende del fondo circulante con el que se cuente dentro de la Institución, por ser reconocido como viatico para que este pueda ser pagado, por lo cual la Junta Directiva, autoriza en este acto a la Directora General para que realice todos los trámites ante las instancias correspondientes para hacerles efectivo dicho pago, **SE SOMETE A VOTACIÓN LA ACTIVACIÓN DE LA DIETA DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL MONTO DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ACUERDA (4):** Con ocho votos y consolidando mayoría simple, fijar el monto de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para cada representante o suplente de la Junta Directiva, por cada sesión a la que asistan y autorizar a la Directora General de instituto, para que realice los trámites necesarios antes las instancias correspondientes para hacer efectivo dicho pago. **VII. PRESENTACIÓN DEL NUEVO ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL 2019-2024.** Seguidamente la Presidenta de la Junta Directiva concede la palabra al Licenciado **Óscar Figueroa**, Gerente Administrativo y Financiero, quien procedió a explicar y dar detalles de cómo está configurado dicho organigrama institucional, manifestando que se ha realizado un diagnóstico a la composición orgánica de la institución, por lo cual se estableció que es fundamental que todas las subdirecciones trabajen de una manera integral; seguidamente, la doctora Ana Bendek, manifiesta que se debería de incorporar dentro del organigrama una línea para que se pueda trabajar con los jóvenes de los asilos, privados de libertad y con discapacidades especiales; por su parte el señor José Ángel Moreno, consulta sobre un diplomado en los centros penales si se ha hecho el análisis de en qué subdirección se colocará, solicita que en el reglamento interno se debe incorporar el nuevo enfoque del organigrama, que es prioridad el reglamento, por su parte el licenciado Ricardo Alvarenga expresa que, se debe definir la estructura de acuerdo al plan de trabajo, de la mano de planificación, ofrece apoyo de los técnicos del ministerio de educación; posteriormente la Licenciada Evelyn Calderón, consulta si hay línea de atención psicosocial, una vez cerrada la discusión el Licenciado Oscar Figueroa, manifiesta que todas las subdirecciones responden a la dirección general, que cada subdirección ejecutará su política sectorial de una manera amplia, abarcando a toda la población joven, en situaciones especiales; de igual forma la Directora General, Licda. Marcela Pineda señala que se le dará un enfoque integral en los programas para que tengan acceso los jóvenes a todos los derechos que estos poseen, señalar que de las cosas innovadoras que tiene el INJUVE, es la unidad de acceso a la información, unidad de género; posteriormente el Licenciado Oscar Figueroa indica que para efectos de transparencia los informes de auditoría se presentaran en la sesión de junta directiva, una vez finalizada la discusión, **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (5)** Por mayoría simple, con ocho votos, aprobar el nuevo organigrama institucional 2019-2024. **VIII. REMOCIÓN DEL CARGO DE AUDITOR INTERNO AL SEÑOR PAUL EMERSON FUENTES AVILÉS,** Se somete a consideración de la Junta Directiva del INJUVE, de conformidad al artículo 30 letra i) de la Ley General de Juventud, la remoción del señor Paul Emerson Fuentes Avilés, del cargo de Auditor Interno de este Instituto. Visto el caso la Junta Directiva, considera: **A.** Que según Acta número **No. SEIS/DOS MIL QUINCE**, de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil quince, en la sala de reuniones del Ministerio de Gobernación, se realizó el acuerdo número tres, en el cual se nombró con el cargo de Auditor Interno del

Instituto Nacional de la Juventud al señor Paul Emerson Fuentes Avilés. **B.** Que por Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y nueve de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, emitido por el entonces Presidente de la Republica Profesor Salvador Sánchez Cerén, se refrendó la plaza Auditor Interno bajo ley de salarios del señor Paul Emerson Fuentes Avilés, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres cero uno cinco siete cinco cinco – dos y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro – cero tres cero seis siete seis – uno tres tres - cero, el cual esta aplicado a la Unidad presupuestaria 06-apoyo a la Política Nacional de la Juventud, Línea de Trabajo cero uno Dirección y Administración del Fondo General. **C.** Que tal como consta en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Juventud, Autorizado por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, en enero del año dos mil diecinueve; quien fungía como Directora del Instituto Nacional de la Juventud, el cargo de Auditor que desempeña el señor Paul Emerson Fuentes Avilés tiene una dependencia jerárquica directa con la Junta Directiva y con el Titular de la Institución sus funciones son las siguientes: a) Definir los componentes o áreas auditables para un ejercicio fiscal, priorizando los niveles de riesgo en cada uno de ellos, para preparar el plan anual de trabajo comunicándolo a las instancias respectivas; b) Verificar el cumplimiento de procesos con base a la normativa vigente, mediante la ejecución de auditorías a las operaciones, actividades y programas, para garantizar el adecuado uso de los recursos institucionales y el cumplimiento del sistema de control interno; c) Comunicar los resultados a la administración superior y al ente contralor, mediante la preparación y presentación de informes bajo la estructura definida en las normas de auditoría gubernamental, para la toma de decisiones; d) Participar en la elaboración del plan estratégico y operativo institucional, apoyando en la definición de acciones estratégicas y actividades operativas, para contar con planes institucionales integrales e inclusivos. e) Elaborar informe de avance del plan operativo e informes generales, a requerimiento y de forma periódica, para reflejar el cumplimiento de indicadores y metas; f) Participar en comisiones especiales que designe la administración superior, atendiendo reuniones y diferentes eventos con personal interno y externo, dando seguimiento a los acuerdos establecidos, para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las comisiones. g) Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones propias del área, encomendadas por la jefatura inmediata. **D.** Que conforme a la jurisprudencia constitucional, el derecho a la estabilidad laboral es insoslayablemente relativo y no puede entenderse como el derecho a una completa inamovilidad; pues la estabilidad laboral del servidor público depende de que concurren una serie de condiciones, entre ellas, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política (sentencias de 11 de marzo de 2011, 24 de noviembre de 2010, 11 de junio de 2010, 19 de mayo de 2010 y 25 de junio de 2018, pronunciadas en los procesos de amparo 10-2009, 113-2008, 307-2005, 404-2008 y 8-2016, en su orden). Los

cargos de confianza se caracterizan, de acuerdo a esa misma jurisprudencia, por ser aquellos desempeñados por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo *actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución* –gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones– y/o que prestan un *servicio personal y directo al titular de la entidad*; además, se ha concluido que para determinar si un cargo en particular es de confianza, independientemente de su denominación, se debe analizar de manera integral y atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: *i)* que se trate de un cargo de alto nivel; *ii)* que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular; y *iii)* que se trate de un cargo con un vínculo directo con el titular de la institución (sentencias de 29 de julio de 2011, 26 de agosto de 2011, 27 de mayo de 2016, 3 de junio de 2016 y 9 de enero de 2017, e improcedencia de 31 de agosto de 2016, pronunciadas en los procesos de amparo 426-2009, 301-2009, 174-2014, 887-2014, 208-2014 y 263-2016, respectivamente). **F.** Que a la vez se afirma que las actividades del señor Paul Emerson Fuentes Avilés, realiza son actividades catalogadas como de confianza personal, ya que su rol es de vital importancia en la Institución porque es el responsable de verificar el cumplimiento de los procesos de auditoría y la adecuada implementación del sistema de control interno, realizando las auditorías a las operaciones, actividades y programas, conforme a las normas de auditoría y leyes aplicables que garanticen el adecuado uso de los recursos para el logro de los objetivos institucionales; Que en virtud de lo anterior y en vista que el cargo de **Auditor Interno**, se configura como un cargo de confianza porque en él convergen la mayoría de los elementos contemplados por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional para considerarlo como tal y siendo que las funciones que el referido cargo se encuentran vinculadas directamente con la Junta Directiva y Dirección del Instituto Nacional de la Juventud, el señor Paul Emerson Fuentes Avilés, no goza de la confianza personal de los referidos órganos de administración de este instituto. **G.** Que con base en el artículo 2 literal b), de la Ley Reguladora del ejercicio de la Contaduría Pública, personas que pueden ejercer la contaduría y auditoría, Podrán ser autorizados para ejercer la Contaduría y la Auditoría, quienes cumplan los requisitos siguientes, para el ejercicio profesional de la auditoría: 1. Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades autorizadas en El Salvador. 2. Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados (CPC). 3. Los que hubieren obtenido en Universidades extranjeras, título similar al expresado en el ordinal 1 y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente. 4. Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta ley. Quienes ejerzan la contaduría y la función de la auditoría, además de cumplir con la normativa internacional de contaduría y de auditoría, deberán cumplir el Código de Ética para Profesionales de la

Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo y Norma de Educación Continuada emitida por el mismo. Es el caso que el señor **Fuentes Avilés**, no cumple el requisito **sine qua non** del cargo de Auditor, debido a que es Graduado de Profesional de Comercio en Universidad Extranjera, no habiendo realizado el trámite correspondiente ante el Ministerio de Educación, además de esto, según el artículo 14 del mismo cuerpo normativo, en lo relativo al Sello de los Contadores Públicos y Auditores, establece "Los Contadores Públicos **autorizados para ejercer la auditoría deberán tener un sello en forma circular**, que llevará en la parte superior el nombre y apellido completo del profesional, precedido del término "Auditor"; si se tratare de personas jurídicas, llevará las palabra "Auditores" y en la parte inferior la leyenda "República de El Salvador". El señor Fuentes Avilés no se encuentra Autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria para el ejercicio, incumpliendo en el ejercicio de su función primordial como lo son desarrollar los procesos de auditoría a las operaciones, actividades y programas, de dicha institución, los cuales hasta la fecha no han sido debidamente diligenciados, incumpléndose con la normativa técnica correspondiente dictada por la Corte de Cuentas de la República, esta institución no cuenta con la certeza del trabajo profesional realizado por el señor Paul Emerson Fuentes Avilés. **H.** Que en aplicación del criterio sostenido por la Sala de lo Constitucional y lo expresado anteriormente, es válido afirmar que el cargo que desempeña y para el que fue nombrado el Licenciado Paul Emerson Fuentes Avilés, puede calificarse como empleado de **confianza**, ya que efectivamente desarrolla funciones de dirección y administración dentro de la Institución, razón por la que se enmarca en una de las excepciones del derecho a la estabilidad laboral, tal como lo establece el artículo 219 inciso 3° de la Constitución de la República. En razón de todo lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del INJUVE **SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (6)** Por unanimidad remover de su cargo al señor: **a) Paul Emerson Fuentes Avilés**, del cargo de Auditor Interno del Instituto Nacional de la Juventud al señor Paul Emerson Fuentes Avilés, **a partir del día seis de septiembre del presente año**, por ser un cargo de confianza, y no cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar la función de Auditor Interno de esta institución, siendo una facultad de la Junta Directiva establecida en el Artículo 30 de la Ley General de Juventud, b) Solicitarle proceder a realizar la entrega del activo fijo y archivo documental. c) Notificar a corte de cuentas de la remoción del cargo del señor **Paul Emerson Fuentes Avilés; IX. REMOCIÓN DEL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SALUD INTEGRAL, SEÑOR MELVIN ENRIQUE BENITEZ REYES** Se somete a consideración de la Junta Directiva del INJUVE, de conformidad al artículo 30 letra g) de la Ley General de Juventud, se solicitó la remoción del señor Melvin Enrique Benítez Reyes, quien ostenta el cargo Subdirector de Salud Integral de este Instituto. **A.** Visto el caso del señor Melvin Enrique Benítez Reyes la Junta Directiva considera que el cargo que ostenta no fue nombrado por Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 30 literal g) de la ley General de Juventud, verificados

los libros de Actas de Junta Directiva de los años anteriores, no se encontró Acta que amparara dicho nombramiento; **B.** Que por Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y nueve de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, emitido por el entonces Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, se refrendó la plaza Subdirector de Salud Integral bajo ley de salarios del señor Melvin Enrique Benítez Reyes, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres ocho cuatro dos ocho seis-cinco y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis- uno uno uno uno nueve cero- uno cero dos- cero, el cual está aplicado a la Unidad presupuestaria cero seis apoyo a la Política Nacional de la Juventud, Línea de Trabajo cero uno Dirección y Administración del Fondo General. **C.** Que tal como consta en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Juventud, Autorizado por la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, en enero del año dos mil diecinueve; quien fungía como Directora del Instituto Nacional de la Juventud, el cargo de Subdirector de Salud Integral que desempeña el señor Melvin Enrique Benítez Reyes tiene una dependencia jerárquica directa con la Junta Directiva y con el Titular de la Institución sus funciones son las siguientes: 1. Planificar y organizar diferentes programas de atención en salud, a través de la coordinación y articulación de acciones con Instituciones del sector salud y municipalidades, para fomentar la prevención de todo tipo de enfermedades con énfasis en la población joven. 2. Organizar jornadas de salud mental y atención psicológica, mediante la coordinación y gestión con el ente rector de la salud, universidades y municipalidades, para facilitar el acceso de estos servicios a la población joven. 3. Coordinar la promoción de estilos saludables de vida, mediante campañas educativas e informativas articuladas con instituciones del sector salud, sobre prácticas adecuadas de saneamiento, higiene y educación sanitaria, así como orientación sobre la nutrición, prevención de adicciones, para contribuir a elevar los niveles de salud de la población joven. 4. Formular propuestas de programas de sensibilización y concientización sobre cualquier forma de maltrato, salud sexual y reproductiva, mediante la participación e incidencia en espacios estratégicos de toma de decisiones, para prevenir cualquier forma de violencia, embarazos y uniones tempranas. 5. Organizar y supervisar los servicios de la clínica integral de remoción de tatuajes, mediante elaboración del programa de atención a pacientes y la inspección periódica a las actividades de la clínica, para dar una atención oportuna y de calidad a sus usuarios. 6. Coordinar la elaboración del plan estratégico y operativo de la subdirección, apoyando en la definición de acciones estratégicas y actividades operativas, para contar con planes institucionales integrales e inclusivos. 8. Coordinar y consolidar la elaboración del informe de avance del plan operativo e informes generales, a requerimiento y de forma periódica, para reflejar el cumplimiento de indicadores y metas 9. Participar en comisiones especiales que designe la administración superior, atendiendo reuniones y diferentes eventos con personal interno y externo, dando seguimiento a los acuerdos establecidos,

para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las comisiones. 10. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones propias del área, encomendadas por la jefatura inmediata. **D.** Que conforme a la jurisprudencia constitucional, el derecho a la estabilidad laboral es insoslayablemente relativo y no puede entenderse como el derecho a una completa inamovilidad; pues la estabilidad laboral del servidor público depende de que concurren una serie de condiciones, entre ellas, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política (sentencias de 11 de marzo de 2011, 24 de noviembre de 2010, 11 de junio de 2010, 19 de mayo de 2010 y 25 de junio de 2018, pronunciadas en los procesos de amparo 10-2009, 113-2008, 307-2005, 404-2008 y 8-2016, en su orden). Los cargos de confianza se caracterizan, de acuerdo a esa misma jurisprudencia, por ser aquellos desempeñados por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo *actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución* –gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones– y/o que prestan un *servicio personal y directo al titular de la entidad*; además, se ha concluido que para determinar si un cargo en particular es de confianza, independientemente de su denominación, se debe analizar de manera integral y atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: *i)* que se trate de un cargo de alto nivel; *ii)* que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular; y *iii)* que se trate de un cargo con un vínculo directo con el titular de la institución (sentencias de 29 de julio de 2011, 26 de agosto de 2011, 27 de mayo de 2016, 3 de junio de 2016 y 9 de enero de 2017, e improcedencia de 31 de agosto de 2016, pronunciadas en los procesos de amparo 426-2009, 301-2009, 174-2014, 887-2014, 208-2014 y 263-2016, respectivamente). **F.** Que a la vez se afirma que las actividades del señor Melvin Enrique Benítez Reyes, realiza son actividades catalogadas como de confianza personal, ya que su rol es de vital importancia en la Institución porque es el responsable de Formular y proponer programas y proyectos que garanticen el acercamiento de los servicios de salud integral, continua, pertinente y de calidad, mediante la coordinación y articulación con las Instituciones del sector salud y otras entidades, con base a las políticas y estrategias definidas en el marco normativo de la atención y educación en salud, para contribuir al mejoramiento de los niveles de salud de la población joven. Que en virtud de lo anterior y en vista que el cargo de **Subdirector de Salud Integral**, se configura como un cargo de confianza porque en él convergen la mayoría de los elementos contemplados por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional para considerarlo como tal y siendo que las funciones que el referido cargo se encuentran vinculadas directamente con la Junta Directiva y Dirección del Instituto Nacional de la Juventud, el Melvin Enrique Benítez Reyes, no goza de la confianza personal de los referidos órganos de administración de este instituto. **G.** Es el caso que el señor Melvin Enrique Benítez Reyes, no cumple el requisito **sine qua non** del cargo de Subdirector

de Salud Integral, debido a que es Licenciado en Ciencias Jurídicas, lo cual incumple con el perfil establecido para el cargo, siendo requisito indispensable ser Doctor en medicina o carreras afines. **H.** Que en aplicación del criterio sostenido por la Sala de lo Constitucional y lo expresado anteriormente, es válido afirmar que el cargo que desempeña y para el que fue nombrado el Licenciado Melvin Enrique Benítez Reyes, puede calificarse como empleado de **confianza**, ya que efectivamente desarrolla funciones de dirección y administración dentro de la Institución, razón por la que se enmarca en una de las excepciones del derecho a la estabilidad laboral, tal como lo establece el artículo 219 inciso 3° de la Constitución de la República. En razón de todo lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del INJUVE **SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (7)** Por unanimidad remover de su cargo al señor: **a)** Melvin Enrique Benítez Reyes, del cargo de Subdirector de Salud Integral del Instituto Nacional de la Juventud al señor Melvin Enrique Benítez Reyes, **a partir del día nueve de septiembre del presente año**, por ser un cargo de confianza, y no cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar la función de Subdirector de Salud Integral de esta institución, siendo una facultad de la Junta Directiva establecida en el Artículo 30 de la Ley General de Juventud, **b)** Solicitarle proceder a realizar la entrega del activo fijo y archivo documental. Posteriormente el señor Néstor Ventura solicita se establezca el rol de cada empleado, por medio del contrato, con el cargo nominal que corresponda al funcional, posteriormente el Licenciado Jahir Cristales explica brevemente que INJUVE funcionaba como dependencia de Presidencia de la República, que se ven casos de que el cargo nominal no coincide con el funcional, hace notar que no es el presidente de la República quien puede remover o despedir empleados, la facultada es la junta directiva, por su lado, la Directora General, Licda. Marcela Pineda expresa que la institución se encuentra en un proceso de reclasificación de plazas, para evitar inconvenientes de este tipo en un futuro. **X. NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA AUDITORA INTERNA**, la señorita presidenta de la Junta Directiva le concede la palabra a la Directora General, la cual refiere, que una vez ha quedado vacante el puesto de auditor interno dentro de la institución, se considera diligente someter a consideración el nombramiento de la nueva auditora interna, por lo cual se ha presentado el currículum de la Licda. Silvia Maribel Leiva Menjivar; seguidamente se le concede la palabra la Licenciada Leiva Menjivar y expresa un poco de su trayectoria indica que ha estado once años desempeñando la función de Auditora Interna, está autorizada para ejercer dicha función, su hoja de vida fue analizada y sometido a discusión, una vez trascendido el análisis se puede evidenciar que es la persona idónea para optar al cargo de Auditora Interna ya que cuenta con todas las credenciales de ley para ejercer el mismo; por lo tanto en consideración que la Junta Directiva tiene la potestad con base artículo treinta literal i) de la Ley General de Juventud, **SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (8)** Por unanimidad nombrar: **a)** Silvia Maribel Leiva Menjivar, ostentando el cargo de **Auditora Interna**; **XI. INICIAR PROCESO DE DESVINCULACIÓN CON LAS**

**DIFERENTES UNIDADES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA CONSOLIDAR A INJUVE COMO UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA NO BUROCRÁTICA CON AUTONOMIA.**

Continuando con la agenda a desarrollar la Presidenta de la Junta Directiva, refirió que, con la finalidad de darle operatividad y eficiencia al instituto, se someterá a estudio y deliberación de la Junta Directiva realizar todas las gestiones correspondientes para la creación de la Unidad Financiera y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones dentro del Instituto Nacional de la Juventud e iniciar proceso de desvinculación con las diferentes unidades de Presidencia de la República para consolidar a INJUVE como una institución descentralizada no burocrática con autonomía, por lo cual la presidenta de la Junta Directiva le concede la palabra al Licdo. **Jairzinho Antonio Cristales Castro**, Asesor de Secretaria Privada de la Presidencia de la Republica, quien explica la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de la Juventud, en los siguientes terminos: **a)** INJUVE, es una organismo creado por la Ley General de Juventud (LGJ) en el artículo 22, como una Institución descentralizada de la Presidencia de la República, cuyo objetivo principal es formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud y de las políticas sectoriales que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país. Además, se le transfieren facultades y atribuciones para el cumplimiento de su objetivo principal, otorgándosele la libertad de administrarse a sí mismo —artículos 25 y 26— así como de un presupuesto especial —artículo 30 literal a); **b)** Posee una estructura administrativa propia, la cual se encuentra encabezada por una Junta Directiva, con poder de autorizar programas y presupuestos del Instituto, y modificarlos de acuerdo a la ley; autorizar compras de bienes muebles e inmuebles; y, contratación de personal y su destitución —artículo 30—. Asimismo, el INJUVE posee un representante legal y extrajudicial, por lo que se intuye que puede comparecer en cualquier instancia como parte actora o demandada —artículo 31 literal c); **c)** De lo anterior se colige que, el INJUVE es una institución descentralizada no burocrática, y no una entidad desconcentrada, debido a que: **i)** Es una institución pública que tiene su origen en la Ley General de Juventud, emitida por la Asamblea Legislativa, aspecto que la doctrina considera determinante para atribuir la naturaleza de descentralizado; **ii)** Aunque la normativa del INJUVE no le atribuye la personalidad jurídica de manera expresa, autores como Marienhoff sostienen que tal aspecto no es determinante para su existencia, toda vez que se ejerzan sus atribuciones y facultades con libertad bajo la idea de la descentralización, de tal forma que el INJUVE, señala al Presidente de la Junta Directiva como el representante legal y extrajudicial de dicho ente. Además, de las disposiciones de la LGJ se deduce que puede adquirir obligaciones y realizar otras actuaciones propias de entes con personalidad jurídica; **iii)** El INJUVE está dotado de un patrimonio vía ley —art. 225 Cn—, y de una asignación económica constante, la cual se consigna en una designación especial. Además, dicho ente puede modificar su propio presupuesto sin que, la necesidad de que éste pase a consideración de la

Presidencia le prive de su independencia financiera. Esta consideración es tan sólo un medio de control constante del Estado, debido a que las funciones que realiza el INJUVE son necesarias para el cumplimiento de los fines estatales; **iv)** Posee un fin público tal como se indicó con su objetivo principal. Todo lo anterior, ha sido determinado por resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, de las ocho horas treinta minutos del uno de septiembre de dos mil catorce, en el procedimiento con referencia NUE 11-D-2014 (MV). Además infirió que, INJUVE fue creada por ley y en esta se enmarcan las siguientes características: **cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, Autonomía Técnica, Operativa, Financiera y potestad normativa**; de tal forma que se constituyen todas las particularidades de una institución autónoma, por lo cual es necesario se solicite a la Presidencia de la Republica la separación de las plazas, presupuesto y todo archivo documental que sea necesario para que se opere como entidad autónoma; de igual forma hacer el requerimiento al Ministerio de Hacienda para que se reconozca la autonomía de la institución y contar con un presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal. Seguidamente el Viceministro de Educación Licenciado Ricardo Cardona Alvarenga, manifiesta el apoyo para que se cumpla la ley y se solicite a las instancias correspondientes la separación presupuestaria y de plazas para que INJUVE opere de forma autónoma, solicita se brinde un informe en la próxima sesión de Junta Directiva, una vez finalizado el estudio de la naturaleza jurídica y la discusión; **SE SOMETA A VOTACIÓN Y ACUERDA (9)** Por unanimidad **autorizar** a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, para que realice la solicitud a las diferentes Unidades de la Presidencia de la Republica de El Salvador y al Ministerio de Hacienda realizando una solicitud especial de presupuesto para que sea asignado directamente a INJUVE e inicie el proceso de desvinculación de la Presidencia de la República reconociendo su autonomía como una institución descentralizada no burocrática, así como también toda aquella documentación que sea necesaria y complementaria para el funcionamiento de la institución como entidad descentralizada no burocrática con autonomía; **XII.PUNTOS VARIOS:** a) Se les solicitó a los representantes de las diferentes instituciones que conforman la junta directiva de conformidad al artículo 17 del reglamento de la ley general juventud, envíen una nota dirigida al instituto en la cual designarán al técnico de enlace correspondiente a efectos de darle mayor celeridad a cualquier tipo de acuerdo interinstitucional, miembros de las diferentes carteras de Estado, presentaran en la próxima Junta Directiva, sus técnicos de enlace; b) Solicitan para la próxima Junta Directiva se presente el proyecto de Reglamento Interno de la Institución y el Reglamento Interno de sesiones de la junta Directiva, solicitan que dicha información les sea enviada cinco días antes de la fecha programada para junta directiva; c) Los miembros de la Junta Directiva, vistas y analizadas las razones expuestas y con el propósito de que el Instituto cumpla con sus metas y objetivos trazados, por unanimidad **ACUERDAN (10):** Aprobar los puntos de agenda,

en los términos solicitados. No existiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia firmamos.



Presidenta de la Junta Directiva.  
Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín.



*Ministra de Salud.*  
Ana del Carmen Orellana Bendek.



*Viceministro de Educación.*  
Ricardo Cardona Alvarenga.



*Suplente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*  
Karla Morataya de Trujillo.



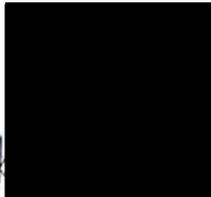
*Gerente Legal del Instituto Nacional de los Deportes.*  
Roberto Eduardo Calderón Barahona



*Suplente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*  
Nathalia Pacheco.



*Directora de Cooperación del Ministerio de Cultura.*  
Evelyn María Calderón Martínez.



Suplente del Ministerio de seguridad y Justicia  
Karla Lissette Cubias Anaya.



Consejo Nacional de la Persona  
Joven.  
Óscar Armando López Rivera.



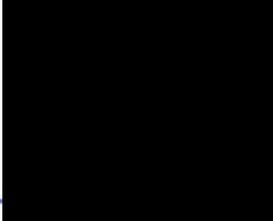
Consejo Nacional de la Persona  
Joven  
Suleima Argentina Sánchez Cordero.



Consejo Nacional de la Persona  
Joven.  
José Ángel Moreno.



Consejo Nacional de la Persona  
Joven.  
Néstor Ismael Ventura.



Lic. Marcela Balbina Pineda Erazo.  
Secretaria de la Junta Directiva.

